

ORDENANZA N°: 183

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTÍMASE en la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones ochocientos diez mil (\$ 282.810.000-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los recursos para el año 2016, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de pesos doscientos ochenta y dos millones ochocientos diez mil (\$ 282.810.000-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de gastos de la Administración Municipal, que regirá para el año 2016.

Artículo 3º: El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar compensaciones de partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear sub-partidas y/o divisiones.

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACÚLTASE al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5º: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 7º: FACÚLTASE al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto del cincuenta (50%) de un mes de los salarios municipales.

Artículo 8º: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000.-); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de pesos trescientos noventa mil (\$ 390.000.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de pesos setecientos ochenta mil (\$ 780.000.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra.

Artículo 9º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 30/12/2015

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA

/

